

mulada por «Chistu Cáceres, S. A.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Naval-moral de la Mata (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, sobre zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres, establecida en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965, («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación ampliado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con su presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 15.166.495 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.518.649 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2855/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de un mes, para la iniciación de las obras y de seis meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Cáceres, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7916

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 18.609, a instalar en Boquiñeni (Zaragoza), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.609, para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en Boquiñeni (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 18.609 a instalar en Boquiñeni (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de ocho millones cuatrocientas seis mil cuatrocientas treinta y seis (8.408.436) pesetas. La subvención será, como máximo, de ochocientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro (840.644) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la instalación de la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7917

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 1195/77, de 15 de abril, la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de la «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», instalada en Soria (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», para ampliar una industria de fabricación de piensos compuestos en Soria (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de la «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», instalada en Soria (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de trece millones doscientas doce mil quinientas veintidós (13.212.522) pesetas.

La subvención será como máximo de un millón trescientas veintinueve mil doscientas cincuenta y dos (1.321.252) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de seis meses para la terminación de las obras de ampliación, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7918

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Decreto 634/78, de 13 de enero, y se aprueba el proyecto presentado de la industria de fabricación de piensos para salmónidos, a instalar en Fuensaldaña (Valladolid) por don Rafael González-Vallinas Delgado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Rafael González-Vallinas Delgado, para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos para salmónidos en Fuensaldaña (Valladolid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78 de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,